Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICTY-MC-015-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163 DE 2025

El Yopal (Casanare), 15 de octubre de 2025

Señores
IDEART SAS
NIT: 901.373.600-8
Representante Legal: PATRICIA GARCÍA BERMEO - C.C. No. 39.951.071
Dirección: CR 9 3 33 Barrio Progreso
Correo electrónico: ideartempresa@gmail.com
Número de Teléfono: 3148648632
Villanueva (Casanare).

Referencia: Aceptación expresa e incondicional de oferta – Proceso de Selección Mínima Cuantía No. ICTY-MC-015-2025

En mi condición de Director(a) del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL ICTY**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifestó que, analizado el valor ofertado y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la invitación Pública No. **ICTY-MC-015-2025** , y en atención a recomendación del Comité Evaluador de la misma, acepto expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

Por lo tanto, usted se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA QUE ASISTAN COMO EXPOSITORES A LA FERIA COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025 CON EL FIN DE PROMOCIONAR A YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO Y POSICIONAR LA MARCA CIUDAD "YOPAL CORAZÓN LLANERO

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($38.053.548,00) M/CTE** los cuales están respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con la siguiente información:

No. de CDP	Fecha CDP	Rubro No.	Valor CDP
2025000269	07-10-2025	2.3.2.02.02.009.35.06	$ $38.153.548,00

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ESPECIFICACIONES TÉNICAS: El contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá prestar los siguientes servicios solicitados por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, en la invitación numeral 2.2 y el numeral 4.1 del estudio previo.

Nota: Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, por lo tanto, será causal de rechazo, el NO ofrecimiento de alguna de ellas. (NO MODIFICAR, NO ADICIONAR Y NO SUPRIMIR) en el anexo correspondiente el cual debe estar firmado por el proponente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL**		
1.1	Traslado aéreo para el trayecto Yopal – Medellín con equipaje de máximo 10 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor) FECHA DE SALIDA: 15 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	6
1.2	Traslado aéreo para el trayecto Yopal – Medellín con equipaje de máximo 10 kilogramos y equipaje extra de hasta 23 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor). FECHA DE SALIDA: 15 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	1
1.3	Traslado aéreo para el trayecto Medellín - Yopal con equipaje de máximo 10 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor) FECHA DE SALIDA: 18 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	6
1.4	Traslado aéreo para el trayecto Medellín - Yopal con equipaje de máximo 10 kilogramos y equipaje extra de hasta 23 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor). FECHA DE SALIDA: 18 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	1
1.5	Transporte terrestre en la ciudad de Medellín con capacidad de hasta 11 pasajeros para cubrir trayectos entre el aeropuerto y el hotel de alojamiento y entre este y la sede de la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO – 2025 (Centro de convenciones Plaza mayor) Cl. 41 #N° 55-80, La Candelaria, Medellín, Antioquia ó el que corresponda, durante los días 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2025. El automotor o automotores destinados para la prestación del servicio, cumplirán con todas y cada una de las disposiciones legales para su habilitación, tránsito, seguridad y demás requerimientos ante autoridades competentes para su legal circulación y prestación de servicios de transporte. Igualmente, EL CONTRATISTA correrá con los costos de mantenimiento del vehículo, asumirá el pago de multas, sanciones y demás que se llegaren a presentar durante la ejecución del presente contrato por responsabilidad directa o indirecta del conductor asignado en el presente contrato. El automotor o automotores destinados para la prestación del servicio, deberán contar con tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico mecánica y de gases, póliza contra todo riesgo vigente, licencia de conducción del conductor, Botiquín dotado con los elementos básicos, extintor y así mismo, deberá realizar la inspección pre operacional del vehículo diaria y demás requisitos en caso de ser de transporte público. Traslados del 15 al 18 de octubre 2025.	GLOBAL	1
2	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO**		

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

2.1	Alojamiento por tres (03) noches en Hotel tipo turista ubicado cerca de (Centro de convenciones Plaza mayor) en la ciudad de Medellín - Antioquia, para seis (06) personas en acomodación doble (habitación con dos (02) camas), en las fechas: 15, 16 y 17 de octubre de 2025 que incluya: Seguro hotelero, impuestos, tasas y cargos, wifi, desayuno.	GLOBAL	1
2.2	Alojamiento por tres (03) noches en Hotel tipo turista ubicado cerca de (Centro de convenciones Plaza mayor) en la ciudad de Medellín – Antioquia, para una (01) personas en acomodación sencilla (habitación con una (01) cama), en las fechas: 15, 16 y 17 de octubre de 2025 que incluya: Seguro hotelero, impuestos, tasas y cargos, wifi, desayuno.	GLOBAL	1
3	**SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**		
3.1	Refrigerio por persona el cual comprende una (1) opción de líquido (bebida fría o caliente) y una (1) opción de alimento sólido (productos de panadería tales como sándwich, palito de queso, pastel, entre otros), para jornada de mañana y jornada de tarde. 14 unidades diarias para 3 días	UNIDAD	42
4	**SONIDO**		
	Alquiler de sonido y demás elementos y/o equipos técnicos, como parte del stand, con una capacidad de amplificación para una audiencia de hasta cien (100) personas (aproximadamente) en la ciudad de Medellín - Antioquia, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2025 de acuerdo con las siguientes especificaciones:		

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
- 1	Consola digital de 24 canales
- 2	Cabinas de sonido de 128 dB SPL Máx, amplificación de dos vías y 1400W, altavoz de bajos de 12", alta potencia, bobina de 2,5".
- 2	Monitor autoamplificado para sonido retorno
- 1	Caja de accesorios que contenga: 10 cables de audio XLR 5 extensiones eléctricas multi toma cables de poder requeridos para caja de energía o estabilizador de energía cable auxiliar para audio de computador
- 4	Cajas de paso de audio con su respectiva línea plup plup
- 2	Micrófonos inalámbricos
- 1	Micrófono SM con base para micrófono
- 4	Bases de micrófono
- 1	Dispositivo portátil (Tableta o Computador Portátil) con sistema operativo iOS o Android para monitorear el sonido.

El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades y productos:

1. Garantizar, en condiciones de oportunidad, calidad y seguridad el traslado de los prestadores de servicios turísticos del municipio de Yopal y del personal que conforme el equipo de la Subdirección de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal para participar como expositores en la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO, 2025 desde la ciudad de Yopal – Departamento de Casanare el día 15 de octubre de 2025 a Medellín – Departamento de Antioquia y su regreso, a más tardar el día 19 de octubre de 2025. **Producto:** 7 Tiquetes o soportes del traslado para 7 personas para el trayecto Yopal – Medellín y 7 Tiquetes o soportes del traslado para 7 personas para el trayecto Medellín – Yopal.

2. Garantizar el hospedaje en las características, condiciones y especificaciones descritas, de los prestadores de servicios turísticos y funcionarios y colaboradores del ICTY (En adelante también "la delegación") a la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO, 2025 en la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia. **Producto:** Constancia o certificación del hospedaje de 7 personas en la ciudad de Medellín durante las noches de alojamiento indicadas en las especificaciones técnicas.

3. Garantizar la entrega de los refrigerios en las características, condiciones, especificaciones descritas, así como las condiciones de calidad, salubridad e higiene de los alimentos y bebidas que entregue en virtud de ejecución del presente contrato. **Producto:** Planillas por medio de las cuales se evidencie la entrega de los refrigerios a los beneficiarios.

4. Brindar acompañamiento a los pasajeros para realizar los Check-In (registro) y/o Check-Out (salida) que correspondan, tanto en los servicios de transporte terrestre y aéreo como en los servicios de hospedaje.

5. Mantener y garantizar los precios de los tiquetes de transporte ofertados, así como de los paquetes de alojamiento y refrigerios ofertados.

6. Garantizar márgenes de seguridad de reservas del 100%.

- **NOTA:** Para el presente ítem, se debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas – Especificaciones técnicas del bien o servicio. Descritas en el ítem 4.2.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. De conformidad con la actividad de suministro de refrigerios, entregarlos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad comercial.

3. El proponente debe garantizar los servicios de transporte y hospedaje en condiciones de normalidad y oportunidad, en caso de alza en los precios, paros o huelgas y en casos de escasez de los mismos en el comercio, con excepción de circunstancias irresistibles que configuren, previo análisis, fuerza mayor o caso fortuito.

4. El contratista deberá garantizar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

5. Atender con oportunidad las observaciones o sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas

6. El contratista deberá acreditar la disponibilidad de todos los productos y servicios que haya solicitado la Subdirección de Turismo del ICTY, para el desarrollo de las ferias, eventos, jornadas y/o actividades que esta programe.

7. Prestar los servicios en el lugar, fecha y hora indicada por el Supervisor del contrato.

8. Asumir los costos y demás gastos directos e indirectos ocasionados en la ejecución del contrato.

9. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y demás documentos del Proceso.

11. Asumir los gastos de transporte de los ítems indicados para la presencia de la delegación en exposición y terminales de transporte.

12. Presentar los soportes (planillas, actas, etc.) que acrediten la entrega de bienes y/o servicios y el recibido a satisfacción de los mismos, por parte de los beneficiarios (según corresponda), debidamente diligenciados y aprobados por el supervisor.

13. Constituir y allegar las garantías determinadas en el Estudio Previo el cual forma parte integral del presente proceso.

14. Realizar informes detallados de las actividades realizadas (según corresponda), en los cuales se evidencie la prestación de los servicios de acuerdo con la ejecución del objeto contractual.

15. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

16. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.

17. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias realizadas por parte del I.C.T.Y. durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

18. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

20. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

21. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato y carta de aceptación de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

Mediante UN (1) PAGO ÚNICO equivalente al 100% del valor total del contrato o carta de aceptación, una vez se haya cumplido con la ejecución de la totalidad de actividades contempladas, y productos y servicios requeridos, previa presentación de informe final de actividades, presentación de la factura, acta de inicio, acta de liquidación, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos exigidos por el sistema de Gestión de Calidad del Instituto.

El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá acta de liquidación del contrato donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo. Así mismo, para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.		NO	Memoria USB que contenga registro fotográfico y evidencie el cumplimiento del Objeto y las actividades, a cargo del contratista con los anexos y soportes correspondientes.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del instituto.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de CINCO (05) DÍAS contados a partir del quince (15) de octubre y hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

CLÁUSULA SÉPTIMA– MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, IDEART SAS, persona jurídica identificada con NIT: 901.373.600-8l, R/L PATRICIA BERMEO GARCÍA a título de indemnización, pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ICTY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

☒	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
☒	Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO: Adicionalmente, los vehículos y automotores, deberán contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente, así como con póliza contra todo riesgo vigente al momento de la ejecución del contrato.

El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Las garantías deberán modificarse en caso de resultar alterados los plazos o valores inicialmente convenidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO**, **SUBDIRECTOR DE TURISMO (E) mediante Resolución No. 211 del 14 de octubre de 2025**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.*"

Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina Asesora Jurídica del ICTY, ubicada en la Calle 6 No. 19 – 55 de la ciudad de El Yopal (Casanare).

Para constancia se firma en El Yopal, Departamento de Casanare, el 15 de octubre de 2025

Cordialmente,

ANA MALENA CORREA GUERRA
DIRECTORA GENERAL (E)
Resolución 460 de 2025

Revisó:
OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES
Cargo: Jefe Oficina Asesor Jurídica

Elaboró:
JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ
Cargo o Contrato: Profesional Contratado

CLÁUSULA SÉPTIMA– MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, IDEART SAS, persona jurídica identificada con NIT: 901.373.600-8l, R/L PATRICIA BERMEO GARCÍA a título de indemnización, pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ICTY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

☒	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
☒	Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO: Adicionalmente, los vehículos y automotores, deberán contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente, así como con póliza contra todo riesgo vigente al momento de la ejecución del contrato.

El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Las garantías deberán modificarse en caso de resultar alterados los plazos o valores inicialmente convenidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** , **SUBDIRECTOR DE TURISMO** , o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84*."

Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Oficina Asesora Jurídica del ICTY, ubicada en la Calle 6 No. 19 – 55 de la ciudad de El Yopal (Casanare).

Para constancia se firma en El Yopal, Departamento de Casanare, el 15 de octubre de 2025

Cordialmente,

ANA MALENA CORREA GUERRA
DIRECTORA GENERAL (E)
Resolución 460 de 2025

Revisó:
OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES
Cargo: Jefe Oficina Asesor Jurídica

Elaboró:
JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ
Cargo o Contrato: Profesional Contratado